

Boletín Oficial Municipal N° 3183
Corrientes, 16 de Abril de 2019

Resolución

N° 1062: Modifica el artículo 7° y 18° de la Resolución N° 720 del 15 de Marzo de 2019.

Tribunal Municipal de Faltas

Juzgado de Faltas N° 3

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

OFICIO 582: “N° 152269/G/2019 INFRACTOR: GONZALEZ VICTOR HUGO, Secuestro N° 31689”.

OFICIO 584: “N° 144220/A/2019 INFRACTOR: ACOSTA ACERBI LISANDRO AGUSTIN, Secuestro N° 30899”.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1065: Otorga subsidio, a favor de la Sra. Leiva Romina Yohana.

N° 1066: Reconoce el gasto realizado por la Secretaria Privada a favor de la firma: OSMO SERVICIOS S.R.L.

N° 1067: Acepta la Renuncia al cargo efectuada por el agente Duarte Ángel Gustavo, por acogerse el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

N° 1068: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Beckley Enrique Alfredo.

N° 1069: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: PROURBE S.R.L.

N° 1070: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Altamirano Gustavo Marcelino.

N° 1071: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Ayala Jose Alberto.

N° 1072: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Toledo Rodolfo Daniel.

N° 1073: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Guerzovich Sergio Daniel.

N° 1074: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Arevalo Natalia Carolina Elizabeth.

N° 1075: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Roca Mercedes.

N° 1076: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Glinka Nicolás.

N° 1077: Aprueba el trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Costa Rafael Amilcar.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría de Coordinación de Gobierno:

N° 100: Autoriza el pago a favor de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.

N° 101: Rectifica el Artículo 2° de la Disposición SCG N° 84 de fecha 29 de Marzo de 2019, por error en el Numero de CUIT del proveedor, siendo el correcto: N° 20-34758120-9.

N° 102: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 559/19, a favor de las firmas: ELECTRO JUNIN S.R.L. y LITORAL NEA

N° 103: Aprueba el trámite de Compra Directa, a favor de la firma: CLARIDAD de Brunel Raúl Humberto.

N° 104: Aprueba el trámite de Compra Directa, a favor de la firma: EMERGENCIAS INFORMATICAS S.R.L.

N° 106: Aprueba el trámite de Compra Directa, a favor de las firmas: DOBLE CLICK S.R.L.

Secretaría de Desarrollo Humano:

N° 199: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma: “PANIFICADOS MARTIN S.R.L.”.

N° 199: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma: “DEL CENTRO PINTURERIAS” de Edilma Teresa Bisdorff.

N° 201: Aprueba el Concurso de Precios N° 567 y adjudica la compra en forma Directa por Concurso de Precios a favor de la firma: “A.L.M.A.T.” de María Matilde Duarte.

N° 202: ABONAR por depósito bancario al personal detallado en el Anexo I de la presente.

N° 203: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma: “TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A.”.

N° 204: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma: “FARMACIA CAPITAL S.C.S.”.

N° 205: Aprueba la Contratación en forma Directa a favor del Señor “ROMERO SEGIO ALBERTO”.

N° 206: Adjudica la Contratación en forma Directa, a favor de la firma: “CERAMICA NORTE S.A.”.

N° 207: Adjudica la Contratación en forma Directa, a favor de la firma: “CERAMICA NORTE S.A.”.

N° 208: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria a los agentes que se detallan en el ANEXO I.

N° 209: SUSPENDER el usufructo de la Feria Administrativa Extraordinaria año 2018, por estrictas razones de servicios a los agentes que se detallan en el Anexo I.

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

N° 106: Aprueba la rendición N° 03 del Fondo Permanente, habilitado para el Ejercicio 2019

Secretaria de Desarrollo Económico:

N° 0040: Aprueba los gastos según consta en cuadro del ANEXO I, Rendición N° 02/2019 del Fondo Permanente, habilitado para el Ejercicio 2019.

N° 0041: Autoriza por razones de servicio en el ámbito de la Subsecretaria de Capacitación y Empleo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico al agente Suarez, Andrea Velen.

N° 0042: Adjudica la Contratación Directa, a favor de DIAZ NILDA DEL CARMEN.

N° 0043: Adjudica la Contratación Directa a favor de MAXIMILIANO REDRUELLO.

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana:

N° 056: Aprueba los gastos según consta en cuadro del ANEXO I, Rendición N° 003/2019, del Fondo Permanente, habilitado para el Ejercicio 2019.

Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte:

N° 138: Afecta los días 14-21 y 28/04/2019 a los agentes Ortega Roxana, Ojeda Darío, Verón Jorge, Zacarías Walter, Maidana Miriam, Nuñez Analía, a cumplir funciones en la actividad “Recorrido de las 7 Iglesias”.

N° 139: Afectar el día 18/04/2019, al agente Meza Mara, a cumplir funciones en la actividad “Recorrido de las 7 Iglesias”.

N° 140: Afectar el día 17/04/2019, al agente Rivera Erika, a cumplir funciones en la actividad “Presentación Investigación sobre la Música en Corrientes”.

N° 141: Afectar el día 21/04/2019, a los agentes Miño Pablo, Rivero Erika, a cumplir funciones en la actividad “Rock de mi Ciudad”.

N° 142: Afectar el día 14/04/2019, al agente Miño Pablo, a cumplir funciones en la actividad “Peña de mi Ciudad”.

N° 143: Afectar el día 20/04/2019, a los agentes Miño Pablo, Rivero Erika, a cumplir funciones en la actividad “Paseo de Artesanos”.

N° 144: Afectar a partir 03/04 al 03/05/2019, al personal detallado en el Anexo I, para la coordinación de los ensayos y puesta en escena de la Orquesta “Entre el Cielo y la Tierra”.

Resolución N° 1062
Corrientes, 12 de Abril N° 2019

VISTO:

La Carta Organice Municipal, la Ordenanza N° 6701, la Resolución N° 720/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución reglamentaria de la Ordenanza N° 6701 de habilitaciones comerciales, prevé los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso municipal para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y toda otra actividad que deba someterse a dicha autorización.

Que, es necesario la rectificación parcial y complementación de la Resolución N° 720/2019 respecto de los requisitos específicos necesarios para el proceso de habilitación de las actividades clasificadas como de riesgo alto.

Que, la presente brinda el complemento acorde y necesario para que la Ordenanza N° 6701 y su reglamentaria Resolución N° 720/2019, cumplan con los fines que inspiraron su sanción, satisfaciendo en conjunto la necesidad de establecer un régimen ágil y eficaz que garantice la seguridad ciudadana.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 inciso 9 de la Carta orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 7° de la Resolución N° 720 del 15 de Marzo de 2019, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 7: Quien se proponga desarrollar las actividades previstas en el artículo primero de la Ordenanza N° 6701, deberá cumplir con la acreditación de los siguientes requisitos:

1. Factibilidad del uso de Suelo: Previo a la solicitud de habilitación comercial, el iniciador deberá contar con la factibilidad de uso de suelo, y en el caso de que el inmueble se encuentre en los distritos CHM, CH, EG 37, EG 38 y/o se encuentre catalogado como de interés urbano y arquitectónico patrimonial, deberá acreditar la aprobación de la comisión de centro histórico y/o Dirección General de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
2. Individualización del solicitante:
 - a) Si es una Persona Física: Se requerirá la acreditación de la personería a través del Documento Nacional de Identidad y su Clave Única de identificación Tributaria (CUIT).
 - b) Si es Persona Jurídica: Además de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el Contrato Social o Instrumento Constitutivo inscripto en la Inspección General de Persona Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Acta de Asamblea de designación de autoridades.
 - c) Si el solicitante es una Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), copia de Documento Nacional de Identidad de todos sus integrantes y contrato social.
 - d) Si el solicitante es una Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), copia del respectivo instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.

- e) Supuestos Especiales: Podrán solicitar el inicio del trámite de habilitación comercial las personas físicas o jurídicas en su carácter de administradores de Sucesiones Fideicomisos. A tal efecto, deberán acreditar:
 - e) 1 Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador Judicial y de Acta de toma de posesión de Administrador Judicial.
 - e) 2 Fideicomiso: Copia del contrato de Fideicomiso debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble sujeto a habilitación comercial.
- 3. De la inscripción de las actividades en Administración Federal de Ingresos Públicos, cuya habilitación se solicita: Se deberá acreditar la inscripción de las actividades cuya habilitación se solicita en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 4. Respecto de la titularidad del inmueble por el cual se solicita la habilitación: El solicitante deberá declarar en que ejerce el derecho de ocupación respecto del inmueble por el cual se solicita la habilitación. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que acredite el derecho de ocupación declarado, Comprobada la omisión y/o falsedad en la información declarada, se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 22.
- 5. Respecto de la Seguridad del Establecimiento:
 - a) Croquis y/o informe de Protección contra incendio emitido por la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de Corrientes y/o profesional matriculado aprobado por Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros, según categoría del riesgo.
 - b) Plan de Contingencia y Evacuación; para locales o establecimientos cuya superficie sea mayor a 500 m² o cuya actividad sea considerada de alto riesgo, emitido por la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de Corrientes o por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
 - c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato de Cobertura Médica vigentes: para locales o establecimientos con concentración de personas o cuando el riesgo de la actividad así lo requiera.
- 6. Para las habilitaciones en los rubros de Confeitería Bailable, Salones de Fiestas y similares se deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código de Espectáculo Público Ordenanza N° 4203 y Código de Nocturnidad N° 5800.
- 7. Con respecto a la situación fiscal de los solicitantes:
 - a) Inscripción en AFIP
 - b) Domicilio Fiscal Electrónico

Salvo caso fortuito o fuerza mayor, las notificaciones que con motivo del proceso de habilitación municipal deberán efectuarse, serán notificadas en el “correo electrónico fiscal” denunciado”.

Artículo 2: Modificar el artículo 18° de la Resolución N° 720 del 15 de Marzo de 2019, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 18: Habilitación de Establecimientos de Riesgo Alto: Para la habilitación de establecimientos cuyas actividades se clasifiquen como de Riesgo Alto y/o se pretendan desarrollar en establecimiento de más de 500 m² (metros cuadrados) de superficie, el solicitante deberá cumplimentar los pasos detallados en los puntos 1 a 8 del artículo 16 y los que se describen a continuación:

1. Cumplido los pasos detallados en los puntos 1 a 8 del artículo 16, el solicitante deberá ingresar el Croquis del local comercial, con las medidas de prevención anti siniéstrales aprobado por Bomberos de la Provincia de Corrientes.
2. Acreditar copia fiel de Memoria Descriptiva y Croquis y/o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobados o registrados por el municipio, emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobados o registrados emitido por el municipio, que acrediten el cumplimiento de las condiciones de seguridad, edilicias y de construcción del establecimiento.
3. En caso de que el solicitante decida la intervención del profesional matriculado, deberá ingresar el CUIT del profesional especialista con matrícula vigente para autorizarlo a cargar el informe previsto en el punto anterior.
4. Cargada la documentación detallada en los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación procederá a la revisión formal y material de la documentación incorporada. Si constatare deficiencias u observaciones susceptibles de ser saneadas, devolverá la solicitud en forma electrónica, para su

sub-sanación por parte del solicitante. En caso de incumplimiento de lo requerido en el plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la baja a la solicitud de los sistemas informáticos.

5. Si las deficiencias observadas no fueran susceptibles de corrección, o no se diere cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente, se procederá al rechazo de la solicitud de habilitación.
6. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos, la Autoridad de Aplicación realizará la inspección del establecimiento a fin de que se verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad. De detectarse incumplimientos, la Autoridad de Aplicación se procederá de conformidad a lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la presente.
7. Efectuada la inspección y aprobada la Solicitud, se procederá al dictado del Acto Administrativo que otorgue la habilitación, extendiéndose el Certificado de Habilitación, que consta de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento de conformidad al artículo 23. 8
8. El Solicitante será notificado al Domicilio Especial Electrónico, a efectos de descargar e imprimir el Certificado habilitante correspondiente.”

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de Desarrollo Económico y la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 3

OFICIO 582
(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Se le hace saber a Ud. que en la causa caratulada: “N° 152269/G/2019 INFRACTOR: GONZALEZ VICTOR HUGO, Secuestro N° 31689“, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe, a continuación en su parte pertinente: N° 273 Corrientes, 11 de Abril de 2019.....AUTOS Y VISTOS:.... Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos

para conducir todo tipo de vehículos automotor a contar desde el 09/04/2019 al Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ M.I.N° 30.734.048, por los hechos consistentes en: circular en estado de ebriedad 1,49 g/l tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. N° 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. 558 Bis) debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS

Juez de Faltas N° 3

CORRIENTES. Atentamente.

OFICIO 584

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Se le hace saber a Ud. que en la causa caratulada: “N° 144220/A/2019 INFRACTOR: ACOSTA ACERBI LISANDRO AGUSTIN, Secuestro N° 30899“, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe, a continuación en su parte pertinente: N° 245 Corrientes, 05 de Abril de 2019.....AUTOS Y VISTOS.... Y RESULTANDO.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 23/02/2019 a LISANDRO AGUSTIN ACOSTA ACERBI M.I.N° 36.481.677, por los hechos consistentes en: circular en estado de ebriedad según test 1,11 g/l tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. N° 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. 558 Bis) debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS

Juez de Faltas N° 3

CORRIENTES